REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 808

| Radicación | 76111-33-33-001-2020-00142-00 |
|------------------|---|
| Medio de Control | REPARACION DIRECTA |
| Demandante(s) | DIEGO FERNANDO PRECIADO FLOREZ Y/O |
| Mail | notificaciones@legalgroup.com.co; |
| | legalgroupespecialistas@gmail.com |
| Demandado(s) | RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA |
| | NACION |
| Mail | cviafars@cendoj.ramajudicial.gov.co; |
| | jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; |
| | silvio.rivas@fiscalia.gov.co; silviorivas06@yahoo.com |

Guadalajara de Buga (V), 29 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que por el Apoderado Judicial de la parte Demanda – RAMA JUDICIAL, se solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial, presentando excusa por no poder comparecer a la fecha y hora ya señalada para la práctica de dicha diligencia. Derecho del que la parte peticionaria hace uso, con anterioridad a la audiencia, considera el Despacho procedente acceder a lo solicitado, ya que están dadas las condiciones de que trata el inciso 2° del Numeral 3° del Artículo 180 del CPACA, señalando nueva fecha para tal evento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

- 1.- **SEÑALAR** la hora de las 09:30 am, del día 13, del mes de julio de 2022, para que tenga lugar la práctica de la Audiencia Inicial, de que trata el artículo 180 del CPACA. Dése a saber la prohibición de haber otro aplazamiento.
- 2.- Se advierte a los apoderados, que la inasistencia injustificada a la Audiencia les acarreará las consecuencias previstas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA.
- 3.- Requiérase el aporte del acta de la sesión del Comité de Conciliación de la entidad demandada, en la que se señale la posición institucional que debe atender su representante legal dentro del presente asunto, necesaria para efectos de proceder a proponer fórmulas de arreglo, ante la posibilidad de conciliar. (Numeral 8º del Artículo 180 del CPACA).

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc79f05cc0527ca117ef69b2dd724d52c3d799d2eb7c03996dded6f391c1009**Documento generado en 26/11/2021 10:11:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica